

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Tipo de contrato: Contrato de servicios.

Objeto: Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación integral del antiguo hospital del Carmen para edificio administrativo de servicios múltiples provinciales de la Junta y su urbanización exterior, en Ciudad Real.

Expediente Picos: 2022/001257

Visto el expediente de referencia y al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El día 17 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Patrimonio y Proyectos emite informe justificativo de la necesidad de la contratación del expediente de referencia, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

Con el objeto de mejorar los servicios administrativos prestados por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en la provincia de Ciudad Real y prestar al ciudadano unos servicios de mayor calidad y proximidad, se considera necesario reubicar en un mismo inmueble a todos los empleados públicos de las distintas Delegaciones Provinciales sitas en la provincia de Ciudad Real en aras de conseguir una mayor racionalización en la utilización de los recursos públicos y una mayor eficiencia económica y energética en el uso de los mismos, a la vez que facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios públicos. Esta reubicación de todas las unidades y servicios administrativos en un mismo inmueble solucionará los problemas derivados de la dispersión de los servicios de una misma Delegación Provincial en diferentes edificios, así como la dispersión, de las propias Delegaciones Provinciales, ubicadas alguna de ellas en inmuebles antiguos con accesos e instalaciones deficientes.

Para ello, y tras la correspondiente licitación pública, se contrató, al estudio de arquitectura AYBAR MATEOS ARQUITECTOS, la redacción del proyecto de rehabilitación integral del edificio del antiguo hospital El Carmen, proyecto que fue entregado en el mes de febrero de 2022, y en el que estaba incluido el correspondiente estudio de seguridad y salud.

En base a este proyecto y definidas las actuaciones a realizar, se pretende licitar la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras definidas en dicho proyecto.



El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establece la obligatoriedad de la designación, por parte del promotor, de un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, cuyas funciones son: La aplicación de los principios generales de prevención de seguridad y salud; la coordinación de las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y subcontratistas apliquen los principios de responsabilidad preventiva; la aprobación del plan de seguridad y salud; la organización de las actividades empresariales previstas en la Ley de Prevención de riesgos Laborales; la coordinación y control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y la adopción de medidas para que acceda a la obra sólo las personas autorizadas.

Dado el alcance de la obra y las dimensiones de las actuaciones previstas en el proyecto, y en concordancia con el apartado 2 del artículo 3 del citado Real Decreto, antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Las prestaciones que se proponen y que conforman el objeto del contrato son las idóneas para atender satisfactoriamente las necesidades ya indicadas, concretamente:

- El Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente que, integrado en la dirección facultativa, llevará a cabo las tareas obligatorias descritas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Segundo. – El día 17 de febrero de 2022, el Jefe de Servicio de la Unidad Técnica de Patrimonio y Proyectos emite la preceptiva memoria económica del contrato Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación integral del antiguo hospital del Carmen para edificio administrativo de servicios múltiples provinciales de la Junta y su urbanización exterior, en Ciudad Real.

En ella se determina el coste del servicio y establece que el valor estimado del contrato es de 47.059,98 de euros.

Por su parte, el presupuesto de licitación es de 56.942,58 euros (IVA 21% incluido) con el siguiente desglose:

Precio neto	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación
47.059,98 €	9.882,60 €	56.942,58 €



El expediente de contratación es susceptible de ser cofinanciado por Fondos del Mecanismo de Recupera y Resiliencia (en adelante MRR), en concreto con cargo al Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que se integra en Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En cumplimiento del mandato contenido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el pasado 30 de abril se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante). El componente 2 del citado plan de denomina "Implementación de la agenda urbana española: plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana" y tratará la rehabilitación energética del parque edificado, su descarbonización y la mejora de su calidad y comodidad. Más concretamente la Inversión 5 (C2.I5) se refiere al "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)". El objetivo de esta medida es apoyar las renovaciones energéticas de edificios públicos y, en particular, en la Administración Pública, la educación, la asistencia social, el deporte, la salud, la cultura y los servicios públicos. Más concretamente, el PIREP persigue la rehabilitación energética de edificios de uso público y titularidad pública desde una visión integral de la rehabilitación y para todo tipo de edificios públicos. La Comisión Europea ha fijado como requisito indispensable para los programas de rehabilitación que se asegure una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.

Tal y como ha informado el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, "la apuesta de este Plan es conseguir, además, que las actuaciones tengan un carácter integral y sean ejemplarizantes desde el punto de vista de la calidad arquitectónica.

Con esta finalidad, se aspira a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificado público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser la mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventan problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

Tercero. El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones técnicas y descripción de los trabajos a realizar para la correcta ejecución del contrato.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Competencia: La competencia relativa a la administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma, ha sido atribuido a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.i) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencia de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 4.1.i) del citado decreto de estructura, otorga a la Secretaría General de la Consejería las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la normativa de contratos del sector público.

Segundo. – Régimen jurídico del contrato: Resulta de aplicación el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. – Tipo de contrato: Establece el artículo 17 de la LCSP que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario; así, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, y a la vista del objeto del presente contrato, el mismo debe calificarse como contrato de servicios.



Cuarto. - Expediente: Resulta de aplicación el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 de dicho texto legal, sobre el inicio del expediente por el órgano de contratación y motivación de la necesidad e idoneidad del contrato. La tramitación del expediente será ordinaria de acuerdo con la previsión de los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Quinto. – Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado al ser su valor estimado igual o inferior a 139.000€. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

No resulta de aplicación lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, respecto al procedimiento abierto simplificado abreviado, ya que los servicios de arquitectura, tienen naturaleza de prestación de carácter intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP.

Sexto. - División en lotes: El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...). No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”.

El objeto del contrato, “Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación integral del antiguo hospital del Carmen para edificio administrativo de servicios múltiples provinciales de la Junta y su urbanización exterior, en Ciudad real”, no se contempla la división en lotes del objeto del contrato porque el objeto es indivisible, no hay en el mismo partes que sean susceptibles de una realización independiente.

Séptimo. – Presupuesto base de licitación: El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

Octavo. – Precio: Establece el artículo 102 de la LCSP, que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.



Continúa el precepto establecido que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En este caso se ha optado por el sistema de precio a tanto alzado.

Noveno. - Criterios de Adjudicación: Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura (145.4 LCSP).

Establece el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este contrato con la finalidad de conseguir una mejor relación calidad-precio se ha optado por una pluralidad de criterios, en los que además del precio se valorarán otros aspectos.

Décimo. -Plazo de duración. El artículo 29 de la LCSP regula el plazo de duración de los contratos del sector público, que será el que se determine en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

Undécimo. – Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

Duodécimo. - Gasto plurianual. Resulta de aplicación el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Décimo tercero. - Garantía complementaria. Establece el artículo 107.2 de la LCSP que en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto del Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía



total un 10 por 100 del citado precio. Añadiendo que se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE

Primero. – Aprobar la iniciación del expediente de contratación Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación integral del antiguo hospital del Carmen para edificio administrativo de servicios múltiples provinciales de la Junta y su urbanización exterior, en Ciudad Real.

Segundo. – Disponer que la tramitación del expediente sea ordinaria y que para la adjudicación del contrato se utilice el procedimiento abierto simplificado, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

Tercero. - Establecer que el presupuesto base de licitación asciende a 56.942,58 euros (IVA incluido). El gasto se imputará a las partidas presupuestarias que se indican de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Importe
15020000G/612D/63000/ FPA0090014/ JCCM/MRR02I5093	2022	6.132,72
	2023	13.819,96
	2024	33.169,05
	2025	3.820,85

Este contrato podrá ser cofinanciado por Fondos del Mecanismo de Recupera y Resiliencia (en adelante MRR), en concreto con cargo al Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que se integra en Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Cuarto. – Establecer que se exigirá una garantía complementaria de un 5% de precio final ofertado, IVA excluido, para el supuesto de que la oferta hubiera estado inicialmente incurso en presunción de anormalidad que deberá ser constituida de la misma forma que la garantía definitiva.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS





Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 4D5A5374F672EE47D271D4